

## **INFORME JUSTIFICATIVO DE LA AUSENCIA DE NECESIDAD DE CONSULTA PREVIA**

El artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral regula la Participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley foral y reglamentos. Determina distintas casuísticas y marca las excepciones.

La Ley Foral 11/1997 de Estadística de Navarra determina que el Consejo de Estadística de Navarra es el órgano consultivo y de participación del Sistema Estadístico de Navarra y establece que sus objetivos son facilitar la relación de las unidades estadísticas entre sí y de éstas con los informantes y usuarios.

El Consejo de Estadística de Navarra en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2019 da inicio a los trabajos del Plan de Estadística de Navarra 2021-2024. A partir de ese momento se abre un proceso participativo en el que los Departamentos de Gobierno de Navarra a través de las Comisiones de Estadística determinan las Operaciones estadísticas que formarán parte del Plan de Estadística 2021-2024. Para el desarrollo de este trabajo se crearon adicionalmente Grupos Temáticos formados por personas pertenecientes a las Comisiones de Estadística Departamentales, Empresas Públicas y otras entidades con interés en la utilización de fuentes estadísticas y propuestas de las Comisiones Estadísticas Departamentales para reflexionar desde cada ámbito temático y trascender la visión departamental, determinando si la configuración de las Operaciones Estadísticas era adecuada o si debía modificarse. En este sentido podían proponer nuevas OOEE o sugerir cambios.

Las entidades participantes han podido expresar sus necesidades de información entendiéndose que es a través de estas organizaciones como mejor se puede recabar la opinión de la sociedad sobre el contenido que debe tener el Plan de Estadística, ya que son éstas quienes realizan los análisis necesarios que redundan en la ciudadanía. Las entidades participantes fueron las empresas públicas Sodena, Nasuvinsa, Nilsa, Nasertic e Intia, las entidades locales a través del Ayuntamiento de Pamplona, Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y Federación Navarra de Municipios y

Concejos, asociaciones empresariales Cámara Navarra, Asociación de la Industria Navarra, AEHN, ANAPEH y ATANA y organizaciones sociales CERMÍN, Red de Lucha contra la Pobreza, Comisiones Obreras, Consejo Navarro de la Juventud y Colegio de Sociología y Politología de Navarra.

Tras este proceso, extendido desde febrero hasta junio de 2020, se han identificado las necesidades de información estadística a que debe responder el Plan de Estadística de Navarra 2021-2024 y se han puesto en conocimiento de las Comisiones de Estadística que han documentado las diferentes fichas de informaciones estadísticas que constituyen la base para el Plan.

Este proceso ha culminado con la aprobación del borrador de anteproyecto de Ley Foral en sesión Plenaria del Consejo de Estadística de Navarra del 27 de noviembre de 2020.

Por todo lo expuesto anteriormente, se considera que el proceso de participación exigido en el artículo 133 de la Ley Foral 11/2019 puede considerarse realizado ya que la ciudadanía ha participado a través de todas las entidades e instituciones que han colaborado en el proceso.

Pamplona a 2 de diciembre de 2020

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO  
DE ESTADÍSTICA DE NAVARRA

Firma: consta en el original

Pablo Cebrián Jiménez